

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**99****MADRID**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DON JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID****C E R T I F I C O:** Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente Acuerdo:**3. OCTAVO.-NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE LA HIRUELA POR DESIGNACIÓN DIRECTA DE LA SALA DE GOBIERNO, AUTORIZANDO EN SU CASO PARA LA RESIDENCIA DEL MISMO FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL RESPECTIVO.**

Por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de fecha 13 de marzo de este año, se procedió, de conformidad con el artículo 101.4 de la Ley orgánica del Poder Judicial y los artículos 9 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a iniciar los trámites necesarios para la designación directa del cargo de Juez de Paz titular de La Hiruela por la Sala de Gobierno, presentándose sólo la candidatura de D. Oliver Castellanos Cepeda, el cual reside fuera del término municipal de La Hiruela.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

**LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal de 13 de marzo de este año, se procedió a iniciar los trámites para la designación directa del cargo del Juez de Paz Sustituto de La Hiruela presentándose solo Dº. Oliver Castellanos Cepeda, procediéndose a nombrarla como Juez de Paz Sustituto de La Hiruela, autorizándose su residencia fuera del mismo municipio.

Con certificación participese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Torrelaguna, partido judicial al que pertenece, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Hiruela, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido y firmo la presente en Madrid a 21/05/2018.**

(03/20.252/18)

